



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN E INSTITUTO PANAMERICANO DE DERECHO Y TECNOLOGÍA (IPANDETEC)

Entre los suscritos a saber, **SHEYLA CASTILLO DE ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal PE-2-364, actuando en su condición de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio en Avenida del Prado, Edificio No.713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, **MARÍA ELENA GARCÍA SEGUNDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-484-699, en su condición de Representante Legal del **INSTITUTO PANAMERICANO DE DERECHO Y TECNOLOGÍA**, sociedad común debidamente inscrita al Documento 2414776, ficha 39211, de la Sección de Personas Comunes del Registro Público, con domicilio en Calle 50 con calle 53 este, Edificio P.H. Plaza 2000, Spaces, corregimiento de Bella vista, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **IPANDETEC**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación;

CONSIDERANDO:

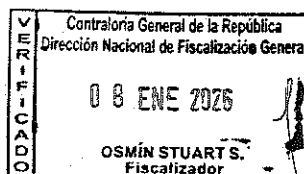
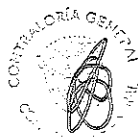
Que **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales;

Que, el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, establece las atribuciones y facultades de la **ANTAI**; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, protección de datos personales, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción;

Colocar información de **IPANDETEC** es una organización sin de lucro aceptada en la República de Panamá, mediante Resolución 218-PJ-135 del 17 de septiembre de 2012 e inscrita al Documento 2414776, ficha 39211, de la Sección de Personas Comunes del Registro Público.

IPANDETEC es una organización sin fines de lucro que promueve el uso y regulación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y la defensa de los Derechos Humanos en el entorno digital en Centroamérica, a través del análisis, investigación, monitoreo y seguimiento de políticas públicas de Internet, teniendo como una de sus principales áreas de trabajo, la Protección de Datos y el Acceso a la Información, Datos y Gobierno Abierto.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco de establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materias relacionadas con la ética pública, el acceso a la información, los datos abiertos, la protección de datos personales y el gobierno abierto, así como cualquier otra iniciativa de prevención contra la corrupción, con el propósito de fortalecer la cultura de integridad en la gestión pública y en la sociedad.



Handwritten signature: MEGS



Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas permitirá un mejor aprovechamiento del potencial humano y de las capacidades técnicas, generando sinergias en beneficio del fortalecimiento institucional y del interés público.

Que la cooperación académica y técnica contribuye al cumplimiento de los objetivos de ambas partes y representa una oportunidad para la generación de conocimientos y el desarrollo de proyectos, programas y acciones conjuntas en las materias que tienen en común.

Que, en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de establecer un instrumento jurídico que regule sus relaciones de cooperación, con el fin de potenciar planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes; por tanto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y se declaran sujetas a su cumplimiento:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es promover y ejecutar iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobierno abierto, datos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

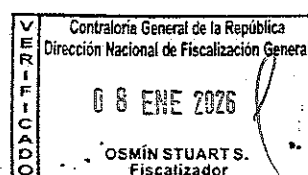
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

El presente Convenio Marco de Cooperación está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar acciones conjuntas de carácter académico, sensibilización y divulgación, orientadas al fortalecimiento de la cultura de transparencia, el acceso a la información, la ética pública, el conflicto de intereses, los datos abiertos, la protección de datos personales, la innovación tecnológica y la prevención de la corrupción. Estas acciones están enfocadas en fomentar la cooperación en el ámbito académico y técnico entre **ANTAI** e **IPANDETEC**, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar y desarrollar proyectos, estudios y acciones conjuntas que fortalezcan la gestión pública y promuevan la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y el uso responsable de la tecnología, en beneficio de la ciudadanía.
2. Fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias, información, herramientas y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo de programas y estrategias conjuntas, respetando el marco legal y el ámbito de competencias de cada parte.
3. Diseñar, implementar y acompañar programas de formación, capacitación y sensibilización, dirigidos a funcionarios públicos, sociedad civil, academia y ciudadanía en general, en temas como transparencia, gobierno abierto, datos abiertos, ética pública, protección de datos personales, alfabetización digital, derechos digitales y prevención de la corrupción.
4. Promover la cooperación técnica y la asistencia recíproca en proyectos específicos, mediante el intercambio de capacidades, asesoría especializada, para la producción de contenidos, desarrollo de herramientas digitales y otras iniciativas vinculadas a la innovación en el sector público.
5. Colaborar en la elaboración y difusión de materiales educativos, y de estudios, que contribuyan a la sensibilización y formación de la ciudadanía en materia de acceso a la información, datos abiertos, ética, transparencia, protección de datos personales, prevención contra la corrupción, y participación ciudadana.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.



CE



ms

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a establecer relaciones de cooperación y coordinación institucional, en el marco de sus respectivas competencias, con el fin de desarrollar acciones conjuntas orientadas a fortalecer la transparencia, el gobierno abierto, los datos abiertos, la protección de datos personales y el acceso a la información, promoviendo así la cultura de integridad, protección de datos personales y la participación ciudadana.

ANTAI se compromete a:

- Brindar acompañamiento técnico y asesoría en materia de gobierno abierto, datos abiertos, acceso a la información y protección de datos personales.
- Facilitar personal para brindar capacitación sensibilización realizar estudios en los temas de su competencia.
- Coordinar y acompañar, la implementación de actividades conjuntas conforme a su disponibilidad institucional.

IPANDETEC se compromete a:

- Colaborar y acompañar a **ANTAI** en el desarrollo de programas, proyectos y actividades relacionadas con el gobierno abierto, los datos abiertos, el acceso a la información y la protección de datos personales.
- Aportar conocimientos técnicos, experiencias y recursos humanos que contribuyan a la implementación de las acciones conjuntas.
- Promover la participación ciudadana y la difusión de los resultados de las iniciativas que se ejecuten bajo este convenio en conjunto con **ANTAI**.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

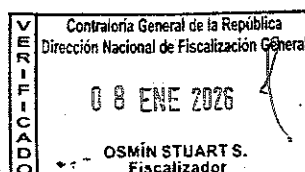
LAS PARTES acuerdan que, en el marco del presente Convenio, podrán celebrar Acuerdos Específicos o instrumentos complementarios con el fin de desarrollar acciones concretas, proyectos, programas o actividades puntuales que requieran definiciones técnicas, operativas, financieras o de seguimiento particular.

Dichos Acuerdos Específicos deberán contener lo siguiente:

1. Justificación y objetivos que persigue la actividad, proyecto y/o programa.
2. Descripción de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Acciones a realizar y responsabilidades en materia financiera, logística y técnica que correspondan a cada una de **LAS PARTES**.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa.

Estos Acuerdos Específicos deberán contar por escrito, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N° 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, y las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.



CLÁUSULA QUINTA: ENLACES

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados.

Estará integrada por:

IPANDETEC:

Atención: Junta Directiva de Ipandetec
Dirección: Spaces Plaza 2000 Marbella, Ciudad de Panamá, Panamá
Teléfono: +507 6300-4252
Correo Electrónico: ipandetec@gmail.com

ANTAI:

Atención: Oficina de Cooperación Técnica Internacional
Dirección: Ciudad de Panamá, Ancón, Balboa, C. Roberto F. Chiari, Edif.713
Teléfono: 506-5243
Correo Electrónico: cooperacion@antai.gob.pa

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco de Cooperación no genera compromisos financieros entre **LAS PARTES**.

No obstante, si en el desarrollo de la cooperación prevista se identifican proyectos, programas o iniciativas conjuntas que requieran recursos financieros, las condiciones y responsabilidades correspondientes deberán ser previamente acordadas y formalizadas mediante Acuerdos Específicos, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

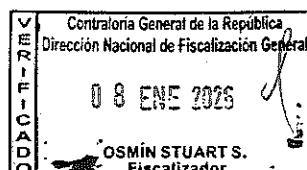
CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar únicamente aquella documentación y/o información técnica de carácter público o no reservada que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Convenio, utilizando los mecanismos de comunicación definidos en el mismo y respetando en todo momento lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002 de Transparencia, la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

En ningún caso la firma y ejecución de este Convenio implicará que **ANTAI** comparta, transfiera o ponga a disposición de **IPANDETEC** información confidencial, clasificada, sensible o vinculada a investigaciones en curso, denuncias, auditorías, procesos internos o procedimientos administrativos sujetos a reserva legal.

El intercambio de documentación que se realice estará limitado estrictamente a información de carácter académico, técnico, estadístico o de libre acceso, sin que pueda interpretarse como autorización para acceder a bases de datos institucionales, expedientes administrativos ni sistemas internos de **ANTAI**.

Asimismo, declaran que cualquier programa, producto, material didáctico, publicación o actividad desarrollada en conjunto en el marco de este convenio, así como su difusión en cualquier medio o su promoción en actos públicos, será previamente coordinada y consensuada entre **LAS PARTES**, debiendo contar con expresa mención de la participación y autoría de **ANTAI** e **IPANDETEC**, a fin de que ambas instituciones gocen de los derechos establecidos en la legislación panameña en materia de propiedad intelectual y derecho de autor.



MZGS



El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando ambas partes así lo manifiesten por escrito, a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión.

Para la modificación o prórroga se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente Convenio de Colaboración, las mismas requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, al artículo 48 y al literal c del artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**. La finalización del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por ANTAI

Por IPANDETEC


SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
Directora General

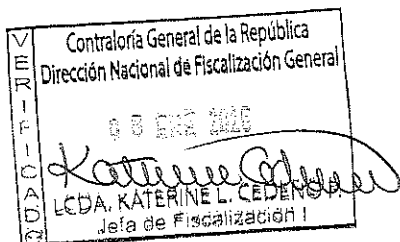

MARÍA ELENA GARCÍA SEGUNDO
Representante Legal

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá _____ de _____ de _____

Anel Flores De La Lastra
Contralor General



27 ENE 2026

